

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 193.

Con el fin de que los leales y pacíficos habitantes de esta provincia, tengan conocimiento de la lucha que hoy sostienen los valientes soldados del ejército del Norte, creo de mi deber estracar lo mas notable de los telégramas que relativos á la misma, trasmite el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y que hasta la fecha son como sigue.

«Roto el fuego á las seis de la mañana del dia veinticinco, continuó durante todo él, dando por resultado que nuestras tropas, guiadas por los generales Primo de Rivera y Loma, se apoderasen de las alturas *Las Carreras, Montañó y Galdames* tomando una parte muy esencial y prestando excelentes servicios la artillería, que con sus certeros disparos ha causado horribles pérdidas

al enemigo. La Marina ha ayudado con buen éxito el ataque de las tropas.

El dia 26, la batalla fué no menos ruda, que la anterior y como esta ventajosa al ejército de la República. El General Primo de Rivera, tomó á la bayoneta el importante pueblo de Pucheta, y el General Loma, tambien á la bayoneta, se apoderó de las primeras casas de S. Pedro Abanto, siendo apagados los fuegos que en esta formidable posicion tenian establecidos los carlistas.

Las pérdidas del enemigo no pueden precisarse si bien no se ignora son inmensas. Por nuestra parte ascienden á setecientas bajas en ambos dias y entre muertos y heridos.

Palencia 27 de Marzo de 1874.—El Gobernador, *Ventura Merino*.

**RELACION de los donativos que para los gastos de guerra y**

*socorro de los heridos, se han hecho en este Gobierno de provincia.*

(Continuacion.)

EN METÁLICO.

	Pests.	Cts.
Suma anterior..	1069	31
Los individuos de la Comision provincial, empleados y dependientes, por dos dias de su haber..	287	50
Los vecinos de Carrion, que á continuacion se espresan, han entregado en junto la suma de <i>cuatrocientas cincuenta pesetas, cincuenta céntimos</i> , cuyo pormenor es el siguiente:		
D. Fernando de la Sierra, ex-Senador..	50	»
Daniel Alvarez Bobadilla..	25	»
Cárlos Alvarez Bobadilla..	25	»
Eustaquio Macho..	25	»
Benito Garcia Ortega..	25	»
Urbano Olmedo..	25	»
Isaac Vazquez Casado..	25	»
Juan Bautista Rotaache..	25	»
D. <sup>a</sup> Maria Chavarino de Rizo	25	»
D. Pedro Merino..	15	»
El mismo, por su difunta hija D. <sup>a</sup> Venancia..	10	»
D. José Martinez Gurrea..	15	»
Juan Leal Duque..	16	»
Timoteo Relea Garcia..	10	»
Valentin Merino..	10	»
Pedro Portas..	5	»
Braulio Serrano..	5	»
Ramon Calvo Castro..	5	»
Juan Allende..	5	»
Manuel Salvador..	5	»
Gregorio Gutierrez Garcia..	5	»
Claudio Aparicio..	5	»

D. José Velasco: ademas de dos dias de su haber como ayudante de Caminos..	7	50
Domingo Picallo, con la observacion anterior..	5	»
Vicente del Olmo..	5	»
D. <sup>a</sup> Cecilia Merino..	5	»
D. Crisanto San Martin..	5	»
Victor San Martin..	5	»
D. <sup>a</sup> Daniela San Martin..	5	»
Angela San Martin..	5	»
D. Antero Vazquez, como 2. <sup>o</sup> donativo..	5	»
Nazareo Rotaache..	3	»
José Inclán..	3	»
Faustino Medina..	3	»
Tomás Asnon..	3	»
D. <sup>a</sup> Juana Cil..	3	»
D. Gaspar del Campo..	2	50
Francisco Gonzalez..	2	50
Simon Cil..	2	»
D. <sup>a</sup> Carmen y D. <sup>a</sup> Hipólita Gonzalez..	2	»
D. Isidro Garcia Verzosa..	2	»
Inocencio Ortega..	2	»
Paulino Alfageme..	2	»
Bernardo Portas y su hermanita..	1	»
Juan Ortega..	1	»
Gabriel Montes..	1	»
Mariano Luis..	1	»
Manuel Diez..	1	»
Lucas Portas..	1	»
Cipriano Inclán..	1	»
Francisco del Valle..	1	»
D. <sup>a</sup> Cecilia Ortega..	1	»
D. Pedro Martin..	1	»
Francisco Martin Benitez..	1	»
D. <sup>a</sup> Luisa Medina Otoral..	»	50
D. Felipe Otoral..	»	50

Total. . . . . 1807 31

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: A fin de llevar á efecto lo que previene el decreto de 13 del actual acerca de los donativos para los gastos y atenciones de la guerra, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º El Gobierno recibirá los donativos en metálico y especies, bien procedan de particulares ó de la recaudacion que se verifique por las Corporaciones, Sociedades benéficas, por la prensa ó por cualquier otro medio y que voluntariamente se le entreguen, con arreglo á lo que determina el decreto de 13 del corriente.

2.º Las cantidades en metálico se recibirán en el Banco de España y sucursales, bajo la siguiente clasificación:

- (a) Para los gastos de la guerra.
(b) Para asistencia de los enfermos y heridos.
(c) Para distribuir en concepto de socorro á inutilizados ó en recompensa de servicios especiales.
(d) Para cualquiera otro objeto determinado.

3.º De las sumas que ingresen en el expresado establecimiento se cederá el correspondiente resguardo, publicándose en la Gaceta oficial á tenor de la anterior clasificación.

4.º Los donativos que procedan de las recaudaciones colectivas á que se refiere el art. 1.º, se clasificarán del mismo modo por los encargados de entregarlos en el Banco, cediéndose por este á favor de aquellos un recibo de la totalidad, sin perjuicio de insertar en la Gaceta la procedencia y objeto de los donativos si se facilitasen estos datos al Banco.

5.º La aplicacion de los donativos en metálico se efectuará distribuyendo su importe en la forma siguiente:

- (a) En los servicios y necesidades de la guerra lo recaudado para los gastos de la misma.
(b) En los hospitales y enfermerías provisionales lo respectivo á la asistencia de los enfermos y heridos.
(c) Lo que de los demás conceptos determine una aplicacion especial por individuos y cantidades será distribuido con arreglo á la voluntad de los donantes, previa designacion por el General en Jefe del ejército de los individuos que deban optar á este beneficio.
(d) Las sumas que, formando parte del tercero de los conceptos expresados en el art. 2.º, no hubiesen

sido facilitadas segun las condiciones últimamente referidas, constituirán un fondo especial para socorro á inutilizados, que se distribuirá entre ellos, con arreglo á lo que oportunamente disponga este Ministerio.

6.º Los donativos de artículos y efectos que se reciban en las Intendencias y Comisarias de Guerra se clasificarán:

- (a) Para el servicio de hospitales.
(b) Para el suministro de las tropas, cediéndose los correspondientes resguardos y publicándose en la Gaceta oficial las entregas hechas.

7.º El Director general de Administracion militar dispondrá la remesa de dichos donativos á los puntos en que fueren necesarios con arreglo á su destino especial ó en virtud de lo que determine este Ministerio, cuidando que no se detenga la de los artículos que puedan averiarse.

8.º De las distribuciones que se efectúen se formarán relaciones con separacion de los indicados conceptos, las cuales se publicarán en la Gaceta oficial y justificarán la cuenta que de esta gestion ha de rendirse oportunamente.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid 20 de Marzo de 1874.—Zavala.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 196.

A fin de que las Juntas periciales de los pueblos que se citan á continuacion puedan proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion del año económico de 1874 á 75, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y forasteros que posean fincas en los respectivos distritos y que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en las Alcaldías de los mismos en el término de 15 dias á contar desde esta fecha, las relaciones de alta y baja en forma legal que acrediten aquella alteracion, pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Palencia 26 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Ventura Merino.

Pueblos que se citan.

- Aguilar de Campoo.
Astudillo.
Abarca.
Cisneros.
Cordovilla la Real.
Carrion de los Condes.
Dueñas.
Flechilla.

- Hornillos de Cerrato.
Polentinos.
Poblacion de Cerrato.
Quintanilla de Onsoña.
Rivas.
Terradillos.
Villarén.
Valdegama.
Vañes.
Villalumbroso.
Villaturde.
Villaconancio.
Vega de Bur.
Villaumbrales.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

En la Gaceta núm. 74 correspondiente al 15 del actual, se halla inserto el anuncio que á continuacion se espresa.

Direccion General de Rentas Estancadas.

Habiéndose sustraído de la Ad-

ministracion Subalterna de Tamarite en la provincia de Huesca, el papel sellado para el consumo del corriente año, cuyas clases y números se espresan á continuacion, esta Direccion General ha acordado su anulacion y disponer se consideren de procedencia ilegítima.

Nota de los efectos anulados.

Table with 2 columns: Clase, Numeracion. Rows include Sello 9.º, 10.º, 11.º with corresponding ranges.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Palencia 22 de Marzo de 1874.—Elias Heredia.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

LISTA de los cuarenta y ocho Jurados de los partidos que á continuacion se espresan, á quienes ha correspondido por suerte concurrir el dia nueve de Mayo, á las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia del partido de Palencia, para conocer de las causas señaladas para el próximo trimestre segundo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Juzgado de Palencia.

Table with 3 columns: Números, Nombres de los Jurados, VECINDAD. Lists jurors and their respective locations.

Juzgado de Carrion.

Table with 3 columns: Números, Nombres de los Jurados, VECINDAD. Lists jurors and their respective locations.

Juzgado de Baltanás.

Table with 3 columns: Números, Nombres de los Jurados, VECINDAD. Lists jurors and their respective locations.

Valladolid diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Joaquín María Casaduro.—Ea copia.—Baltasar Barótia.

# AUDIENCIA DE VALLADOLID.

## PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO que demuestra la division, por secciones, de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, Juzgados de donde proceden las causas de que ha de conocer la misma con el Jurado, poblacion en que ha de constituirse dicho Tribunal, causas que el mismo ha de ver, dias de comparecencia de los procesados y dias de apertura de las Sesiones.

SECCION y señores Magistrados que la componen.	Juzgados de donde proceden las causas.	Poblaciones en que ha de constituirse el Tribunal.	PROCESADOS.	DELITOS.	Dias de comparecencia de los procesados.	Dias de apertura de las sesiones.
SECCION DEL NORTE. LA FORMAN LOS SEÑORES D. Julian Maria Pardo. D. Justo José Benqueri. D. Juan de Igueron.	Carrion de los Condes.  Palencia. Baltanás.	Palencia.  Idem. Idem.	Bruno Martinez Cameno, Rafael Regaliza Loyola, Castro Franco Alonso y Donato Martinez.  D. Julian Pariente Miguel y otros. Julian Gallardo Moreno y Bonifacio Gallardo y Moreno.	Robo.  Falsedad de documentos y estafas. Rebellion y allanamiento.	1.º de Mayo.  Idem. Idem.	9 de Mayo.  Idem. Idem.

Valladolid 23 de Marzo de 1874.—Baltasar Barona.

### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

El Licenciado D. Justo Misiego Borje, Juez de primera instancia del partido de Frechilla.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia á quien atentamente saludo participo: Que en la noche del diez del actual, fué asaltada y robada por doce hombres armados y disfrazados la casa de D.ª Tomasa Martinez, vecina de Villada, y con motivo de este hecho me hallo instruyendo causa criminal de oficio, en la cual he acordado espedir la presente requisitoria por la cual en nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, requiero á V. S. á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas á los dependientes de su autoridad para que por cuantos medios les requiera su celo procedan á la busca y captura de dichos hombres, y caso de ser habidos los conduzcan á disposicion de este Juzgado, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas que han podido recogerse; pero en hacerlo así coadyuvará á la mas pronta y recta administracion de justicia.

Dado en Frechilla á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Justo Misiego.—Por su mandado, Julian Rodriguez.

*Nota de las señas de los ladrones.*

Uno estatura regular, ropa en buen uso de paño al parecer color negro, redondo de cara, descolorido, con chaqueta larga y pantalon, boina encarnada, con toda la barba, su edad de treinta á treinta y un años.

Otro con ropa muy parecida á la del anterior y chaqueta larga con pantalon, boina encarnada, cara larga en buen color y vigote figurado con tizne, de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años.

Otro con chaqueta corta, chaleco y pantalon de paño de Villoslada en mal uso, con una gorra de visera color negro al parecer rota á la parte superior por que se advertian dos puntos blancos en ella, estatura mas bien baja que alta, patilla á medio carrillo natural, vigote postizo, sujeto á la parte de atras de la cabeza con una cuerda; delgado, color bueno, de edad de mas de treinta años, calzado de alpargatas blancas.

Otro mas pequeño que el anterior, chaqueta corta y pantalon de

paño de Astudillo en mal uso; chaleco de paño de Villoslada, boina color oscuro, sin barba, delgado de cara, color moreno, y el otro mas alto que ninguno, con boina blanca, ropa como los dos primeros, barba y vigote natural, color castaño, sin perilla, calzado negro.

De los demas, no constan las señas.

### Ayuntamiento popular de Villamorco.

Terminado como lo está el repartimiento municipal del presente año económico de 73 á 74, se halla de manifiesto por término de cinco dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues trascurridos, se procederá en los siguientes tres dias contados desde la insercion del presente anuncio á la cobranza de los tres trimestres vencidos, para con su importe hacer pago á los descubiertos de dicho presupuesto; y para que llegue á noticia de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros se publica el presente en el Boletin oficial de la provincia, segun lo prevenido en la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 y 26 de Diciembre de 1872.

Villamorco 21 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Isidoro Galindo.

### CASA EN VENTA.

El comisionado ejecutor de apremio Valentin Tristan, por la Administracion Económica de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que para hacer pago á la Hacienda pública de cantidades que se la adeudan, se vende en pública subasta, por segunda vez, el dia treinta y uno de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la sala casa de Ayuntamiento de esta ciudad, y con las solemnidades de la ley; una casa sita en el casco de esta ciudad calle Mayor antigua número 180, retasada en diez mil quinientos reales, equivalentes á dos mil quinientas pesetas, linderos son: fachada principal, calle espresada, derecha casa de D. Pedro Palacios, izquierda huerta de Doña Luisa San Felices, y accesorio otra de D. Pedro Palacios. Cuya casa perteneció á D. Luis Barrio hoy de sus herederos; está libre de toda pension y gravamen; se admite postura que cubra las dos terceras partes de su retasa; y se le hará en el acto ver tipos, tasacion y medicion, y se le hará la competente Escritura.

Palencia 25 de Marzo de 1874.—El Comisionado, Valentin Tristan.

## DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

### Recaudacion de contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de la Delegacion encargado de verificar la cobranza de la contribucion Territorial y Subsidio del actual tercer trimestre y dias en que aquella tendrá lugar en cada distrito municipal.

Agrupaciones.	NOMBRES.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
	Domingo Francés. Vicente Alvarez.	Palencia.	Del 29 de Marzo al 15 de Abril.
<b>PARTIDOS DE ASTUDILLO Y BALTANÁS.</b>			
	Casimiro Zavaleta, Agente Amusco.		8, 9 y 10 de Abril.
1.º	José Rodriguez. Natalio Cabiedes, Auxiliar	Palacios del Alcor. Villagimena. Valdespina. Rivas. San Cebrian. Amayuelas de Abajo. Amayuelas de Arriba. Támara. Piña de Campos.	28 de Marzo. 29. 30 y 31. 1.º de Abril. 2 y 3. 4. 5. 6 y 7. 8 y 9.
2.º	Toribio Ordoñez. Felipe Ordoñez.	Villodrigo. Valbuena. Villalaco. Villodre. Astudillo. Melgar de Yuso. Itero de la Vega. Boadilla del Camino. Santoyo.	1 y 2. 3. 4. 5. 6, 7, 8 y 9. 10 y 11. 12 y 13. 14 y 15. 16 y 17.
3.º	Nicanor Husillos. Juan Husillos, Auxiliar	Palenzuela. Quintana. Herrera Valdecañas. Villaviudas. Reinoso. Cordovilla. Valdeolmillos. Villamediana. Torquemada.	28 y 29 de Marzo. 30. 31 y 1.º de Abril. 2 y 3. 4. 5. 6. 7 y 8. 9, 10 y 11.
4.º	Félix Vazquez. Benito Mateo Martin, Auxiliar.	Espinosa de Cerrato. Cobos de Cerrato. Tabanera. Villahán. Valdecañas. Castrillo de D. Juan. Hérmedes. Cevico Navero. Antigüedad. Hornillos. Baltanás.	28 y 29 de Marzo. 30. 31. 1 y 2 Abril. 3. 4 y 5. 6 y 7. 8 y 9. 10 y 11. 12. 13, 14 y 15.
5.º	Andrés Marcos Villa. Isidro Marcos, Auxiliar.	Soto de Cerrato. Hontoria. Tariego. Valle de Cerrato. Cubillas. Poblacion de Cerrato. Villaconancio. Castrillo Onielo. Bertavillo. Alba de Cerrato. Cevico de la Torre.	28 de Marzo. 29. 30 y 31. 1 y 2 de Abril. 3 y 4. 5 y 6. 7. 8 y 9. 10 y 11. 12 y 13. 14, 15 y 16.
<b>PARTIDOS DE CARRION Y SALDAÑA.</b>			
	Urbano Olmedo, Agente.	Carrion de los Condes.	26, 27 y 28 Marzo.
1.º	Francisco Coloma.	Requena. Marcilla. Frómista. Poblacion de Campos. Revenga. Villarmentero. Lomas. Villovieco. Arconada. Villalcázar de Sirga.	26. 27. 28, 29, y 30. 31 y 1.º de Abril. 4 y 5. 6. 7. 8 y 9. 10. 11 y 12.
2.º	Francisco Recio.	S. Llórente. Lantadilla. Osornillo. Osorno. Villadiezma. Villaherreros. Fuente-andrino. Abia de las Torres. Santillana. Las Cabañas.	26 de Marzo. 27 y 28. 29. 30, 31 y 1.º Abril. 2. 3 y 4. 5. 6 y 7. 8 y 9. 10.

3.º	Francisco de Diego.	Poblacion de Arroyo. Terradillos. Ledigos. Calzadilla de la Cueva. Bustillo del Páramo. Cervatos de la Cueva. Riveros de la Cueva. Villamuera de la Cueva. Villoldo. Torre de los Molinos.	26 de Marzo. 27 y 28. 29. 30. 31. 1 y 2 de Abril. 3. 4. 5 y 6. 7.
4.º	Francisco Gonzalez.	Bahillo. Villamorco. Robladillo. Villasabariego. S. Mamés. Nogal de las Huertas. Calzada de los Molinos. Villaturde.	26 y 27 Marzo. 28. 29. 30. 31 y 1.º Abril. 2 y 3. 4 y 5. 6 y 7.
5.º	Gregorio Elvira.	Villaluenga. Santervás. Pedrosa de la Vega. Moslares. Villarrabé. Villamoronta. Villafuel. Membrillar. Vega de D.ª Olimpa. Saldaña.	26 Marzo. 27 y 28. 29. 30 y 31. 1.º Abril. 2. 3. 4. 5. 6, 7 y 8.
6.º	Pedro Niño.	Velilla de Guardo. Guardo. Mantinos. Villalba de Guardo. Fresno del Rio. Pino del Rio. Villosilla. Poza de la Vega. Villota del Duque. Quintanilla de Onsoña. Gozon. La Serna.	26 Marzo. 27 y 28. 29. 30. 31. 1.º Abril. 2. 3. 4. 5. 6. 7.
7.º	Eleuterio Elvira.	Congosto. Villanueva de Abajo. La Puebla. Buenavista y su barrio. Ayuela. Tabanera de Valdavia. Valderrábano. Renedo de Valdavia. Arenillas. Villaeles. Villasila. Villamelendro. Villanuño.	26 Marzo. 27. 28. 29 y 30. 31. 1.º Abril. 2. 3 y 4. 5. 6. 7 y 8. 9. 10.
8.º	Manuel Abril.	Báscones de Ojeda. Revilla de Collazos. Collazos. Sotobañado. Villameriel. Villaprovedo. Bárcena de Campos. Itero Seco. Castrillo de Villavega. Villasarracino.	26 Marzo. 27. 28. 29. 30. 31. 1.º Abril. 2. 3 y 4. 5 y 6.
9.º	Tomás de Fuentes.	Dehesa de Romanos. Paramo de Boedo. Calahorra de Boedo. Olea. S. Cristobal de Boedo. Sta. Cruz de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Olmos de Pisuerga. Ventosa de Pisuerga. Herrera de Pisuerga.	26 Marzo. 27. 28. 29. 30. 31. 1 y 2 Abril. 3. 4. 5 y 6.

Palencia 24 de Marzo de 1874.—El Delegado del Banco, Emilio de Perales.

**ADVERTENCIA.** Debiendo continuarse los apremios contra los contribuyentes que resulten en descubierto por los dos primeros plazos ya repartidos del Empréstito Nacional, despues del 30 del actual, los que en aquellos, no quieran incurrir pueden satisfacer sus débitos por el concepto dicho al propio tiempo que satisfacer el importe del actual trimestre al presentarse los cobradores en las respectivas agrupaciones.